

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal en aplicación del principio de publicidad Instituto en el numeral 9 del Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 en consonancia con el Artículo 2 de la Ley 909 de 2004

HACE SABER:

Que el jefe de Talento Humano de la respectiva entidad radicará solicitud de cancelación en el Registro Público de Carrera Administrativa de la ex servidora relacionada a continuación:

Exservidor	Empleo	Acto administrativo
SARA SOFÍA LANCHEROS RAMÍREZ	Profesional Especializado Código 222 Grado 03	Resolución 086 del 09 de marzo de 2024, " <i>Por medio de la cual se acepta la renuncia de una servidora pública y se declara la vacancia definitiva en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA</i> "

En mérito de los razonamientos que proceden, dando cumplimiento a lo establecido en el inciso primero del artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, que indica "*La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente.*", se publicará la presente, en la sede electrónica del IDPYBA www.animalesbog.gov.co, para que dentro de los cinco (05) días siguientes puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos, la intervención puede ser radicada en correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co.

Se fija la presente, en la página web www.animalesbog.gov.co del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, hoy veintidós (22) de mayo del año dos mil veinticinco (2025) a las cinco (5:00 p.m.).



HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ
Subdirector de Gestión Corporativa

Elaboró: Diana Elizabeth Salinas Gutierrez, Contratista SGC 
Revisó: Diana Gómez Anzola, Profesional Especializado SGC 